



Resistencia, 20 de abril de 2015.-

N° 53/

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES DECRETO N° 1470/14 Y DCTO. N° 1998/14" Expte. N° 56/14, Resolución N° 35 del 09/04/15, ambos del Registro de este Organismo Electoral y S.G.G. Nota N° 027 del Señor Gobernador de la Provincia Cr. Jorge Milton Capitanich.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 7141 resulta inaplicable dada la competencia en razón de jurisdicción – nacional y provincial-, por tratarse de una norma provincial que prescribe la aplicación de una ley nacional – artículo 74 de la Ley N° 26522- y sobre un organismo de dependencia nacional, AFSCA, que regula los servicios de comunicación audiovisual.

Que este Tribunal por Resolución N° 35 del 09/04/15, fundamentó la necesidad de establecer la forma de realización de publicidad electoral mediatizada a través de cartelería contratada en la vía pública, en cumplimiento de lo normado por el artículo 34 de la Ley N° 7141, a cuyos términos en mérito al principio de brevedad procesal nos remitimos, comunicando al Poder Ejecutivo a fin de que tome los recaudos pertinentes para la contratación de dichos espacios.

Que, el Señor Gobernador de la Provincia, por Nota del 15 de abril del corriente año, obrante a fs. 631/632, manifiesta la inviabilidad presupuestaria de disponer la contratación de lo requerido por este organismo, en virtud de los fundamentos allí vertidos. Sin perjuicio de lo que en la ocasión expresa, como de lo dispuesto por este Tribunal Electoral por Resolución N° 35/15, y con el afán de velar por el espíritu de la Ley N° 7141, propone destinar la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) para la publicidad prevista en la norma.

Que, en razón de dar celeridad al proceso electoral en curso, habida cuenta que el 24/04/15 inicia el plazo establecido, en mérito a lo

normado por el artículo 27 de la Ley N° 7141 y Cronograma Electoral, para la realización de campañas electorales y el 04/05/15 el de publicidad audiovisual, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 24/05/15, a fin de garantizar de manera equitativa el acceso, de todas las agrupaciones políticas intervinientes que oficializaron precandidatos, a los servicios de publicidad estática y audiovisual, respectivamente, teniendo en cuenta las prescripciones de la normativa precedentemente citada de distribución igualitaria entre agrupaciones políticas, como así también otros parámetros, como ser categoría de cargos en las que compiten, cantidad de municipios en los que presentan precandidatos, caudal de electores y de acuerdo al presupuesto propuesto, siguiendo similar criterio que el adoptado para la distribución de aportes para impresión de boletas de sufragio, considerando además la necesidad de cada nucleamiento de asegurarse que se conozcan sus candidatos, en sus territorios de influencia y con los medios que considere más adecuados y acertados, para que la ciudadanía pueda elegir libremente al que mejor lo represente;

## **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**I. ESTABLECER** un monto disponible, para cada agrupación política interviniente en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 24/05/15, según planillas que como Anexo se incorpora a la presente, a efectos de la contratación de espacios de publicidad estática- cartelería y audiovisual, éstas últimas entendidas como emisoras de radiodifusión televisiva-abierta o por suscripción- y/o sonora, observándose que las empresas y medios de comunicación cumplan con los requisitos legales vigentes.

**II. OTORGAR** a los partidos políticos y alianzas transitorias participantes un plazo de setenta y dos (72) horas a fin de presentar ante este Tribunal Electoral su plan de contratación con los respectivos presupuestos de los medios (estática y/o audiovisual) a contratar, en función del monto disponible, a efectos de la remisión a la Subsecretaría de Políticas Comunicacionales, dependencia del Poder Ejecutivo de la Provincia con competencia en materia de publicidad, quien será la responsable de extender a cada nucleamiento político, un boucher o nota de autorización para que a los medios seleccionados, el Poder Ejecutivo, abone la publicidad respectiva – artículo 28 Ley N° 7141-.

///corresponde Resol. N° 53 /15

III. Los gastos que demande la producción de los mensajes publicitarios serán abonados por cada agrupación política, conforme lo dispone el artículo 36° de la Ley N° 7141.


IV. REGISTRESE, comuníquese y notifíquese personalmente o por cédula a los partidos políticos y alianzas transitorias.-




Dra. OLGA SUSANA LOCKETT  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



DIEGO GABRIEL DEREWICKI  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



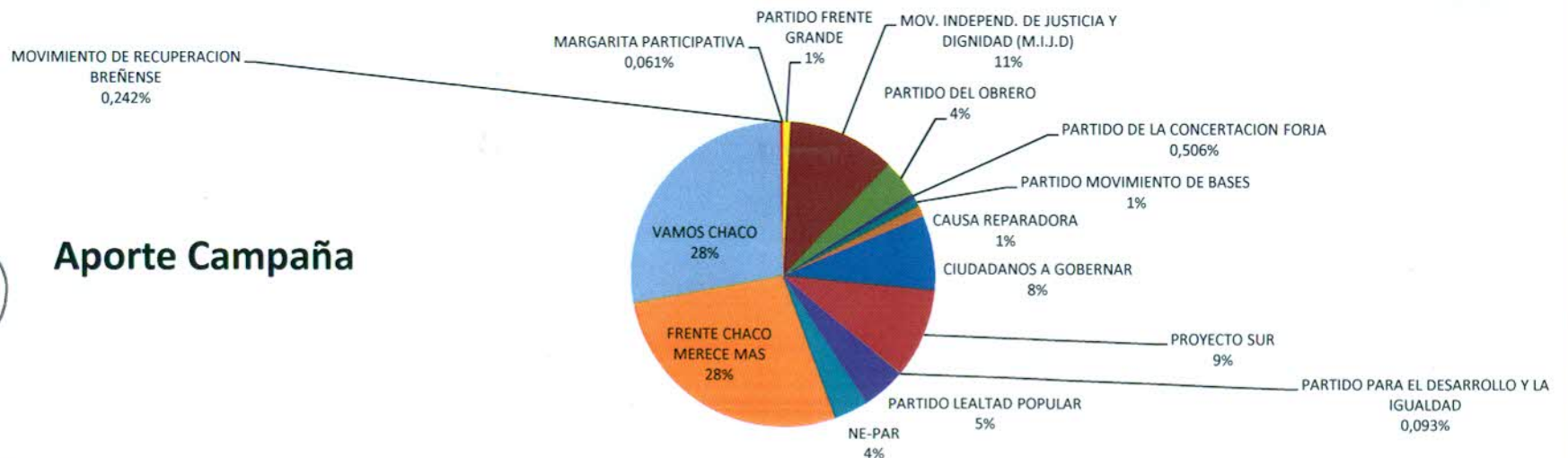
Dra. MARIA LUISA LUCAS  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



M. MARCELA ANTONIONI VEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO Nº 1**  
**DETERMINACIÓN DE MONTOS PARA APORTES PARA CAMPAÑA**

<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>Coefficiente de Reparto</b>	<b>Monto total a repartir</b>	<b>CAMPAÑA</b>
PARTIDO FRENTE GRANDE	0,00789	\$ 7.000.000,00	55.212,28
MOV. INDEPEND. DE JUSTICIA Y DIGNIDAD (M.I.J.D)	0,11353	\$ 7.000.000,00	794.709,81
PARTIDO DEL OBRERO	0,03911	\$ 7.000.000,00	273.735,95
PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA	0,00506	\$ 7.000.000,00	35.393,87
PARTIDO MOVIMIENTO DE BASES	0,00951	\$ 7.000.000,00	66.583,16
CAUSA REPARADORA	0,01171	\$ 7.000.000,00	81.956,78
CIUDADANOS A GOBERNAR	0,07839	\$ 7.000.000,00	548.696,10
PROYECTO SUR	0,09536	\$ 7.000.000,00	667.522,14
PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD	0,00093	\$ 7.000.000,00	6.486,88
PARTIDO LEALTAD POPULAR	0,04609	\$ 7.000.000,00	322.618,49
NE-PAR	0,03668	\$ 7.000.000,00	256.753,37
FRENTE CHACO MERECE MAS	0,27637	\$ 7.000.000,00	1.934.605,24
VAMOS CHACO	0,27637	\$ 7.000.000,00	1.934.605,24
MOVIMIENTO DE RECUPERACION BREÑENSE	0,00241	\$ 7.000.000,00	16.848,18
MARGARITA PARTICIPATIVA	0,00061	\$ 7.000.000,00	4.272,50
<b>TOTAL</b>	<b>1,00000</b>	<b>\$ 7.000.000,00</b>	<b>7.000.000,00</b>



SECRETARÍA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO